



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000409 de 2024



06-06-2024

Radicado ORFEO: 20241130004095

Por medio de la cual se interrumpen las vacaciones de una funcionaria Pública

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las delegadas por el artículo 11, capítulo III Resolución 00058 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 11 del capítulo III, de la Resolución 00058 de 2024 el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, delegó en la Secretaria General, la función de conceder, aplazar, interrumpir y reanudar vacaciones en los términos señalados en el Decreto 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con el procedimiento interno establecido.

Que mediante Resolución No. 00254 del 18 de abril de 2024, se concedió el disfrute de vacaciones a la servidora pública **LUZ YOLANDA MARTÍN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.535.289 Bogotá, Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 22 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, por los días del 24 de mayo de 2024 y el 17 de junio de 2024, debiendo reintegrarse a sus labores el día 18 de junio de 2024.

Que los artículos 15, literal a. y 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado se interrumpirá por necesidades del servicio, y que el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que mediante radicado No 20241100031533 se solicitó la interrupción de vacaciones de la servidora pública **LUZ YOLANDA MARTÍN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.535.289 Bogotá, Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 22 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, a partir del 7 de junio de 2024 por necesidades del servicio.

Que a la servidora pública **LUZ YOLANDA MARTÍN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.535.289 Bogotá, Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 22 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, le restan por disfrutar seis (06) días de vacaciones del periodo laborado entre el 01 de

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se interrumpen las vacaciones de una funcionaria Pública

abril del 2021 al 31 de marzo del 2022 los cuales disfrutará desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Interrumpir desde el día 07 de junio de 2024, el disfrute de las vacaciones autorizadas a la servidora pública **LUZ YOLANDA MARTÍN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.535.289 Bogotá, Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 22 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Reanudar el disfrute de vacaciones de la servidora pública **LUZ YOLANDA MARTÍN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.535.289 Bogotá, Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 22 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, a partir del 23 de diciembre 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, debiendo reintegrarse a sus labores el día 02 de enero de 2025.

PARÁGRAFO: La servidora pública **LUZ YOLANDA MARTÍN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.535.289 Bogotá, Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 22 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, tendrá derecho al reconocimiento y pago de las diferencias que resulten por concepto de reliquidación de las prestaciones por vacaciones en el momento de su reanudación.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública **LUZ YOLANDA MARTÍN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.535.289 Bogotá, Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 22 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, así como al GIT Gestión Financiera y GIT Gestión del Talento Humano y a su jefe inmediata para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 06-06-2024

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se interrumpen las vacaciones de una funcionaria Pública



Paula Johanna Ruiz
Quintana

Secretaria General

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa
Revisó: María Paula Niño Guarín
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana